

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO DE TUNÁN
HUANCAYO - JUNÍN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2022-MDSJT/CM

San Jerónimo de Tunán, 24 Febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNÁN

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2022-MDSJT de fecha 24 de febrero del 2022, la Carta Múltiple N° 011-2022-LEDR-SG/MDSJT, de fecha 22 de febrero del 2022, mediante la cual se remite el Memorandum N° 395-2022- MDSJT/GM de la Gerencia Municipal, que remite para su evaluación y aprobación el tema referido a la aceptación de la donación de s/.300.00 soles ofrecida por el Presidente del Barrio Dos de Mayo de San Jerónimo de Tunán, Eleodoro Ponce Gaspar; la Carta S/N-2021-BARRIO-2 DE MAYO., de fecha 24 de enero del 2022; el Informe Legal N° 29-2022-MDSJT/ALE, de fecha 21 de febrero del 2022; así mismo; la Carta N° 001-2022-CAPPyAL-CM-MDSJT, de fecha 23 de febrero del 2022 y el Dictamen N° 001-2022- CAPPyAL-CM-MDSJT, que emite la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de La Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y del desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 9° numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de San Jerónimo de Tunán conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

Telef:(064) 43 51 26

Pag. Web:<http://www.munisajeronomodetunan.gob.pe>

mesadepartes@munisajeronomodetunan.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

HUANCAYO - JUNÍN



Creación 1854

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 56° de la referida Ley, son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que mediante Carta S/N-2021-BARRIO-2 DE MAYO, de fecha 24 de enero del 2022, presentado a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, con Expediente N°282-2022, el Presidente del Barrio 2 de Mayo del Distrito de San Jerónimo de Tunán, Señor Eleodoro Ponce Gaspar, ofrece apoyo con la donación de la suma de S/300.00 soles a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán para efectuar las gestiones de instalación de energía eléctrica y funcionamiento del local de la entidad ubicado en Prolongación Lima S/N del Barrio 2 de Mayo de 52.30m² construido que consta de dos pisos; cuyo uso servirá para el funcionamiento de CUNAMAS para el barrio;

Que, con fecha 25 de enero del 2022, la Gerente de Municipal remite la Carta S/N-2021-BARRIO-2 DE MAYO, a la Asesora Legal Externa, a fin de que analice, verifique y emita opinión legal indicando el procedimiento administrativo a seguir:

Que, con fecha 21 de febrero del 2022, la Asesora Legal Externa, Abog. Rosario Valderrama Sueldo, presenta Informe Legal N° 29-2022-MDSJT/ALE, con opinión legal indicando que se apruebe la donación de s/.300.00 soles efectuada por el Señor Eleodoro Ponce Gaspar, para las gestiones de instalación de energía eléctrica del local de la entidad ubicado el Prolongación Lima S/N, en el distrito de San Jerónimo de Tunán;

Que, mediante Memorándum N° 395-2022- MDSJT/GM, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal remite para su aprobación vía sesión de concejo y dictamen de comisión sobre la donación de s/.300.00 soles para las gestiones de instalación de energía eléctrica y funcionamiento en el local de la entidad ubicado el Prolongación Lima S/N del Barrio 2 de Mayo de 52.30m², en el distrito de San Jerónimo de Tunán;

Que, con fecha 22 de febrero del 2022, la Secretaria General, remite la Carta Múltiple N° 011-2022- LEDR-SG/MDSJT, a la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales el Memorándum N° 395-2022-MDSJT/GM, y todos sus actuados 7 folios, a fin de se emita dictamen sobre donación de s/.300.00 soles para las gestiones de instalación de energía eléctrica y funcionamiento en el local de la entidad, ubicada el Prolongación Lima S/N, del Barrio 2 de Mayo;

Que, mediante Carta N° 001-2022-CAPPyAL-CM-MDSJT, de fecha 23 de febrero del 2022, la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales emite el Dictamen N° 001-2022- CAPPyAL-CM-MDSJT, dictaminando con Artículo Primero ACEPTAR la transferencia en calidad de donación la suma de s/.300.00 por parte del Señor Eleodoro Ponce Gaspar, identificado con DNI N 19948022; en calidad de Presidente del Barrio 2 de Mayo, para las gestiones de instalación de energía eléctrica y funcionamiento del local de la entidad ubicado en Prolongación Lima s/n del Barrio 2 de Mayo de 52.30M² que tiene dos pisos efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, cuyo aporte es en beneficio de la población de nuestro Distrito, la misma que deberá aprobarse por el pleno del concejo y Artículo Segundo ELEVAR, al concejo Municipal a fin de su deliberación respectiva;

Que, habiéndose realizado el análisis y debate correspondiente en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2022-MDSJT, de fecha 24 de febrero del 2022, el Pleno del Concejo, que dio su aprobación, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de acuerdo a la votación y encontrándose el quorum reglamentario correspondiente por **UNANIMIDAD**;

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

Telef:(064) 43 51 26

Pag. Web:<http://www.munisanjeronimodetunan.gob.pe>

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

HUANCAYO - JUNÍN



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación voluntaria de presupuesto por el importe de s/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), ofrecida por el Señor Eleodoro Ponce Gaspar, identificado con DNI N° 19948022, en su calidad de Presidente del Barrio 2 de Mayo, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, la cual será destinada para las gestiones de instalación de energía eléctrica y funcionamiento del local de la entidad ubicado en Prolongación Lima S/N del Barrio 2 de Mayo de 52.30m² construido que consta de dos pisos; de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán; en todos sus alcances descritos, por los considerandos ya expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad y Presupuesto, el registro correspondiente de la donación, efectuando las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones del presente Acuerdo de Concejo conforme lo establece el artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a las oficinas, unidades y/o personas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN
HUANCAYO JUNÍN

Lucio Jesús Ramos Perros
ALCALDE (R)

